

Anexo V

Reclamaciones desestimadas total o parcialmente, con indicación de la causa de desestimación

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	APDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
***2214**	ABELLAN MARTINEZ, JESUS	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1608**	ABELLAN SANCHEZ, ANTONIA JOAQUI	6.6.a	Estimada parcialmente. Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***9065**	ADEY , MATTHEW	3.2, 3.3, 5.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Se valoran los subapartados de oficio 1.1 y 1.2.
***4621**	AGUILAR HERNANDEZ, ALMUDENA MARIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***7739**	AGUILAR PEREZ, MERCEDES	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		6.6.a	Estimada parcialmente. Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***1419**	ALARCON BUENDIA, ANA ISABEL	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		1.2.1	Comprobada su hoja de servicios, están computados 12 años, Por lo que la puntuación otorgada 24,0000 es correcta.
***3763**	ALCARAZ MARMOL, SANDRA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***5120**	ALCARAZ MURCIA, EDUARDO	5.1	El curso de tutorización de fase de prácticas de aquellas personas que resulten seleccionadas de procedimientos selectivos se la ha valorado en en el subapartado 6.6.b
***8021**	ALCAZAR SÁNCHEZ, EVA MARÍA	5.3	En este apartado solo se valora la adquisición de nuevas especialidades adquiradas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.
***9208**	ALEMAN SERRANO, MERCEDES	5.1	Estimada parcialmente. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***2825**	ALFONSO ARANEGA, JUAN JAVIER	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***3358**	ALONSO MONFORT, IGNACIO	5.1	Estimada parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4055**	ALONSO PEREZ, CLARA DE ASIS	3.3, 5.5	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		4.3	Para baremar este subapartado, tuvo que haber invocado y presentado la documentación justificativa que acredite la función docente desempeñada en plazo de presentación de solicitudes.
***2266**	ALONSO VILLA, ANA MARIA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

***0865**	ALVAREZ GARCIA, PALOMA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***3997**	ÁLVAREZ SARABIA, ARANZAZU	5.3	5.3.Sólo se valora por este apartado las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en el RD 276/2007, de 23 de febrero, RD 850/1993 de 4 de junio y RD334/2004 de 27 de febrero.
***5684**	AMADOR LOPEZ, MARIA DEL PILAR	6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***2398**	AMOR VILLENA, NATALIA DEL	1.1.3, 4.3	1.1.3.Solamente se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad desde el último destino definitivo o provisional desde el que participa. 4.3. Revisados los certificados aportados del desempeño de la función tutorial, tiene un total de 2 años correspondientes a los cursos 17/18 y 24/25. Por lo que la puntuación asignada en este subapartado es correcta.
		3.1.2, 5.5	El mérito que reclama se encuentra valorado.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		5.4	Todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (12 de noviembre de 2025). Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.
***2713**	ANDREO JIMENEZ, JULIAN	3.1.4	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		3.2.1	Se le valora el mérito el subapartado correspondiente 3.2.3
		6.3	Estimada parcialmente. Solo se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional. No se valoran, por tanto, los de ámbito local.
***9126**	ANDREO LOPEZ, MARIA ROSA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		1.1.3	Solamente se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad desde el último destino definitivo o provisional desde el que participa.
***5870**	ANGOSTO CAMACHO, MIRIAM	3.2.2	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A2, no se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico ni el primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.
		3.3 e	El mérito que reclama se encuentra valorado en el subapartado 3.3.e
***3621**	APARICIO SARMIENTO, TANIA	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
		6.6.a	En la documentación justificativa aportada no consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.(2013)
		Bilingüe	El título aportado no aparece recogido en el Anexo del Decreto 43/2015, de 27 de marzo y sus correspondientes modificaciones.
***9734**	ARANDA ROMERO, MARIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		6.6.a	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

***7251**	ARENAS PALAO, MARINA	1.2.1 4.3	1.2.1.Por este subapartado se valoran los servicios prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante, por lo que le han sido valorado 6 años y 7 meses. Por lo que es correcta la puntuación asignada. 4.3.Revisados los certificados aportados del desempeño de la función tutorial, tiene un total de 5 años . Por lo que la puntuación asignada en este subapartado es correcta.
		6.6.a	En la documentación justificativa aportada no consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
***5323**	AROCA MARTINEZ, ISABEL	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.1	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***9090**	AROCA MONTERO, MARIA TERESA	1.1.3 6.4	1.1.3. Solamente se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad desde el último destino definitivo o provisional desde el que participa. 6.4.Revisada su hoja de servicios, no consta el desempeño de puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.
		1.1.3	Revisada su hoja de servicios, por este subapartado sólo se valoran los períodos posteriores en el centro definitivo desde el que participa, no valorándose los períodos correspondientes a anteriores destinos definitivos, como funcionario de carrera; los períodos como funcionario interino o en prácticas no le pueden ser valorados. La puntuación otorgada es de 4,0000 correspondiente a un año.
***0010**	BALLESTA GÓMEZ, JERÓNIMO JAVIER	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***1979**	BARRANCO NAVARRO, MARÍA	5.1.	Tal y como establece el Anexo XII de la Orden de 17 de octubre de 2025, cuando las actividades de formación no vienen expresadas en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas.
		5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***2195**	BASTIDAS GONZALEZ, MARIA	1.1.2 1.2.1 4.3	1.1.2 Comprobada su hoja de servicios en el subapartado alegado, la puntuación asignada es correcta, 10 meses le corresponde 3,3330. 1.2.1 Revisada su hoja de servicios de este subapartado se le han valorado un total de 2 años y 10 meses a fecha 12/11/2025 en la que finalizó el plazo de presentación de solicitudes. Por lo que la puntuación asignada es correcta. 4.3 Comprobada la documentación aportada en su solicitud de alegaciones de méritos, la puntuación otorgada de 1,7500 correspondiente a 1 año y 2 meses, es correcta.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.5.c	El mérito que reclama se encuentra valorado.
		3.2.1.	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***4151**	BAYONA MARTÍNEZ, EUSEBIO	5.4	El mérito que reclama se encuentra valorado.
		6.6.b	El mérito que reclama no se encuentra en su hoja de formación.
***9840**	BEJAR PASTOR, ANA BELÉN	1.1.3	Revisada su hoja de servicios, por este subapartado sólo se valoran los períodos posteriores en el centro provisional desde el que participa, no valorándose los períodos correspondientes a anteriores destinos como funcionario de carrera; los períodos como funcionario interino o en prácticas no le pueden ser valorados. La puntuación otorgada es de 0,0000.
		3.2.2., 5.1, 5.4.b	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***9832**	BELANDO MARTÍNEZ, YOLANDA	5.1.	Estimada parcialmente. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

***8361**	BELCHI DÍAZ, JULIA	6.6.a	Solo se valorará un curso académico por tutoría de prácticas, con independencia del número de alumnos tutorizados durante dicho curso.
		1.1.3	Se procederá a asignar puntuación en este subapartado a aquellos participantes que participen conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad. Los años reclamados son anteriores a su último destino definitivo no son acumulables, por lo no procede a su valoración.
***4511**	BELDA JIMENEZ, LAURA	4.3	Le corresponde en este subapartado un total de 2 años y 2 meses. Solo se puede valorar las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos. En el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiese resultar más ventajoso para el concursante. En su caso desempeñó el cargo de Directora entre el curso 2023/2024.
***5454**	BELMONTE MARTÍNEZ, ANDREA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4582**	BELTRÁN DÓLERA, BELÉN	3.2.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***4307**	BELTRÁN GONZÁLEZ, GINÉS	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***7917**	BERENGUER VERA, GUILLERMO	6.3.	Se debe aportar programa donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo.
***1294**	BERMÚDEZ LÓPEZ, JOSE-FERNANDO	3.2.1.	No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.
***9866**	BERMÚDEZ LÓPEZ, MARÍA ISABEL	5.5.d	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***5907**	BETANZOS ATIENZA, SOL	3.2.1	Solo se valoran títulos de grado en este apartado.
		5.1.	Estimada parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***3993**	BLAYA ORTEGA, ALICIA	5.5.d	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante. "Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado."
***3056**	BOLARÍN CANTERO, VICTOR MANUEL	4.3	Estimado parcial. Se le han baremado un total de 2 años y 9 meses. Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el Anexo XII del baremo de méritos. Y en el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de una de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación, en su caso de RMI y Tutoría.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.5.	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***1958**	BORNAS GALLEGU, MARÍA LOURDES	3.2.2.	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.3	Para baremar este subapartado, las nuevas especialidades distintas a las de ingreso en el cuerpo, deberán adquirirse a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en el Real Decreto 276/2007 de ingreso a la función pública docente.
		6.1.	Para la posible valoración, en su caso, necesita aportar certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.
		6.3.	Solo se valoran las exposiciones de importancia autonómica, nacional o internacional, no las de importancia local.
		6.6.a	En la documentación justificativa aportada no consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.

***8549**	BOTE DELGADO, SAMUEL	6.2	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***5402**	BOTIA BARRANCOS, MARÍA DEL CARMEN	5.1.	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***1833**	BOX GARCÍA, EMILIO	3.2.1, 5.1, 5.2, 5.4.b, 6.6.a	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Se valoran los subapartados de oficio 1.1 y 1.2.
***5664**	CABALLERO MUÑOZ, ANA	5.1	Estimada parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***2872**	CALVO TENDERO, NADIA MARIA	5.2	En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.
		6.1	Conforme a lo establecido en la orden de convocatoria, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de cinco autores.
***5419**	CANDEL MARTINEZ, CARMEN	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.1	Estimada parcialmente. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		5.5.d	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***3164**	CANDEL QUESADA, GLORIA	5.1	El apartado se ha valorado tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***5765**	CANO CORBALAN, EVA MARIA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***0963**	CANO VALERA, Mª ANGELES	3.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Se valoran los subapartados de oficio 1.1 y 1.2.
***9006**	CANOVAS LORCA, PETRA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		1.1.1 4.3	1.1.1 Comprobada su hoja de servicios en el subapartado alegado, la puntuación asignada es correcta, siendo valorados 3 años y 2 meses por lo que le corresponde una puntuación de 15,33 puntos. 4.3 Comprobada la documentación aportada en su solicitud de alegaciones de méritos, la puntuación otorgada de 7,75 puntos correspondiente a 5 años y 2 meses, es correcta.
***5465**	CÁNOVAS PÉREZ, ANA ROSA	4.3	Comprobados los documentos justificativos aportados para el desempeño de la función tutorial. Se le ha detectado un error en las fechas del certificado correspondiente al centro, CPIBAS San Valentín, aportado con el cargo de coordinadora, por lo que sólo se pueden valorar 4 meses.
***3751**	CÁNOVAS ZAPATA, ELENA	4.3	Comprobados los documentos justificativos aportados se le ha valorado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un total de 3 años y 2 meses, siendo correcta la puntuación otorgada.
***9691**	CAÑADAS GARCÍA, MARIA DEL PILAR	3.2.1, 4.2, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 6.1, 6.2, 6.5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Se valoran los subapartados de oficio 1.1 y 1.2.

***6957**	CARCELEN GARCIA, ALBERTO JOSE	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***3678**	CARCELES SOLER, ANA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.3	Para ser baremada en este subapartado la nueva especialidad distinta a la de ingreso en el cuerpo, deberá adquirirse a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, previsto en el Real Decreto 276/2007 de ingreso a la función pública docente.
***8841**	CARMONA ORTEGA, CARMEN ROCIO	3.2.1, 3.3, 4.3, 5.1, 5.4, 5.5, 6.3, 6.6	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Se valoran los subapartados de oficio 1.1 y 1.2.
***3759**	CARPEN A MÉNDEZ, MARÍA NIEVES	1.2.1	1.2.1.Revisada su hoja de servicio, por este subapartado se valoran los servicios prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante, por lo que le han sido valorado 5 años y 8 meses.Es correcta la puntuación asignada. 5.3 Para ser baremada en este subapartado la nueva especialidad distinta a la de ingreso en el cuerpo, deberá haber sido adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, previsto en el Real Decreto 276/2007 de ingreso a la función pública docente.
		5.3	
***1295**	CARRICONDO GARCIA, PEDRO	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.4	Solo se valora el certificado de valor superior.
***3890**	CARRILLO NAVARRO, SONIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***4231**	CASANOVA LOPEZ, ANA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***4665**	CASCALES ALONSO, FUENSANTA	Solicitud	De conformidad con lo establecido en el apartado décimooctavo de la orden de convocatoria, concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas.
***1307**	CASSINELLO FERNANDEZ, PABLO	3.1.2	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***3550**	CASTAÑO VERA, CELIA MARIA	3.2.1	Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará que 2,500 puntos.
		1.2.1	Comprobada su hoja de servicio, el periodo comprendido entre 01/01/23 y el 30/08/23 esta computado, dando un total de 3 años y 2 meses.Por lo que la puntuación otorgada es correcta.
***9313**	CASTILLO RODRIGUEZ, ANA BELEN	3.3.e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.

***4318**	CATALAN MARTINEZ, VERONICA	5.1	<p>Se estima parcialmente. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.</p> <p>No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.</p> <p>Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.</p>
***1751**	CAVA GUIRAO, VICTORIA	5.1	<p>Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.</p> <p>No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.</p> <p>Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.</p> <p>Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.</p>
	CAVA GUIRAO, VICTORIA	5.2	<p>Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.</p>
		5.3	<p>Para ser baremada en este subapartado la nueva especialidad distinta a la de ingreso en el cuerpo, deberá adquirirse a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, previsto en el Real Decreto 276/2007 de ingreso a la función pública docente.</p>
		6.1	<p>Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.</p>
***3103**	CERVERA AZNAR, ELOISA	3.2.1	<p>Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.</p>
***4897**	CHAN ZHOU, LAURA	3.2.1	<p>Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.</p>
		4.3	<p>Comprobados los documentos justificativos aportados se le ha valorado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un total de 5 años, siendo correcta la puntuación otorgada.</p>
***5574**	CHERKEZOVA BONEVA, DINKA	3.3.c	<p>Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.</p>

***2387**	CONESA NUÑEZ, NURIA	5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***0513**	CORONADO GUIRAO, CARLOS	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.6.a	No acredita que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
***6371**	COSTA CERON, MARIA DEL PILAR	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***5118**	COSTA MONDEJAR, CARMEN MARÍA	5.3	Para ser baremada en este subapartado la nueva especialidad distinta a la de ingreso en el cuerpo, deberá adquirirse a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, previsto en el Real Decreto 276/2007 de ingreso a la función pública docente.
***8604**	CRESPO CARRILLO, SONIA	3.3, 5.5	Se estima parcialmente. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		4.3	No alegó los méritos que reclama, ni aportó documentación justificativa antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No siendo este apartado valorado de oficio.
		6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. Publicación no accesible (Edinburgh).
		6.6.a	Se estima parcialmente. No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado.
***8381**	CRUZ MORO, FCO. DE LA	4.1, 4.2, 5.1, 5.2, 5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***3199**	CUADRADO PERAL, MARIA MONSERRATE	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***6270**	DE GEA RUIZ, MARÍA DOLORES	5.1.	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

***9090**	DE LA TORRE ESTEBAN, NOELIA	5.1.	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***8970**	DI MARCO, AURORA MABEL	3.1.2.	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad.
		3.2.2.	Solo se valora la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería. No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.
***1713**	DÍAZ BLÁZQUEZ, DOMINGO EDUARDO	3.2.1.	El mérito alegado se encuentra valorado en el apartado 3.2.3.
***6974**	DÍAZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	5.1.	El mérito que reclama se encuentra valorado. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***3252**	DÍAZ SÁNCHEZ, MARÍA HUERTAS	4.3	Comprobada su hoja de servicio le corresponde un total de 5 años y 7 meses en el cargo de jefe de estudios, correspondiente con una puntuación de 16,75
***1618**	DÓLERA NICOLÁS, DOLORES	6.1.	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***0182**	DURÁN CUARTERO, MARTA	3.1.2.	No se valora el título oficial de Máster cuando constituya un requisito para la obtención del doctorado alegado como mérito.
		4.3	Comprobada la documentación aportada, la valoración es correcta ya que tanto la tutoría como la función de coordinación correspondiente al curso 23-24 está computada a noviembre de 2023, fecha de la firma del documento. Así se valoran en este apartado 4 años y 4 meses correspondientes a 6,5 puntos.
***2884**	DURÁN VIÑAS, ÁNGELES	3.2.2.	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***5126**	EGEA BAÑOS, VERÓNICA	4.3	Se le han baremado un total de 4 años y 6 meses al fin de fecha de solicitud. Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el Anexo XII del baremo de méritos. Y en el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de una de de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación.
***8203**	EGEA PARRA, ISABEL	3.2.1.	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***8876**	ESCARABAJAL GARCÍA, SONIA	3.2.1.	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.1.	Estimada parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.1.	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. Para su posible valoración, en su caso, debe aportar el mérito que reclama.
		1.1.3	1.1.3 Revisada su hoja de servicios, tiene 4 años y 2 meses como personal funcionario de carrera en el centro de atención educativa preferente CEIP Ntra. Sra. del Rosario. El centro comenzó a ser de difícil desempeño desde el 25/10/2021 (BORM Nº 247 de Fecha 25 De octubre de 2021), hasta la actualidad, otorgando en este subapartado la puntuación de 16,6666.
***4644**	ESCUADERO ARIAS, CRISTINA	3.3.c, 3.3.d	El mérito que reclama se encuentra valorado.

	ELISABET	5.1.	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***5754**	ESCUDERO BREGANTE, ROCIO	5.3	Para baremar este subapartado, las nuevas especialidades distintas a las de ingreso en el cuerpo, deberán adquirirse a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en el Real Decreto 276/2007 de ingreso a la función pública docente.
		5.3	Para poder baremar este subapartado, las nuevas especialidades distintas a las de ingreso en el cuerpo, deberán adquirirse a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, previsto en el Real Decreto 279/2007 de ingreso a la función pública docente.
***6134**	ESPARZA MONTERO, CARMEN MARÍA	6.1.	Según el anexo XX, la valoración de artículos científicos o didácticos en revistas especializadas se realizará según el número de autores.
***7668**	ESPÍN CÁNOVAS, ROSARIO	5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***0230**	ESPÍN ORTEGA, NOELIA	3.3.c	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***7543**	FAJARDO JIMÉNEZ, ALBA MARÍA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***3090**	FERNÁNDEZ BRAVO, JOAQUÍN	5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***1215**	FERNÁNDEZ CAMPOS, ANTONIO	3.2.1.	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		3.3.d	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***6274**	FERNÁNDEZ CARREÑO, MARÍA VICTORIA	3.3.c	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***1521**	FERNÁNDEZ EGEA, ANA	3.2.1, 3.3, 5.1, 6.1, 6.6.a	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***9870**	FERNÁNDEZ ESTEBAN, FRANCISCO JOSÉ	6.6.a	En la documentación justificativa aportada no consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
***3843**	FERNÁNDEZ GALLARDO, MARÍA NIEVES	4.3, 5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispondgo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso anterior, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***4265**	FERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA	1.1.2	Los servicios acreditados como funcionario de carrera en situación de provisionalidad siempre que participe desde esta situación, tal y como consta en su hoja de servicios es de 10 meses. Siendo correcta la puntuación asignada.
		3.2.1.	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.4.	Solo se considera la acreditación del nivel superior que presente la persona participante.
***9360**	FERNÁNDEZ GUIRADO, CRISTINA	5.4.d	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***3682**	FERNÁNDEZ JUSTOS, JESÚS	6.1.	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***4693**	FERNÁNDEZ MORCILLO, ENRIQUE JESÚS	3.2.1.	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad.
		3.3.d	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		5.5.c	El mérito que reclama se encuentra valorado.

***1637**	FERNÁNDEZ SABATELL, LORENA	5.1.	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9846**	FERRANDINI PRICE, GRISELDA	3.1.4.	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos.
***7036**	FLORES MARTÍN, MANUELA	1.1.3	Solamente se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad desde el último destino definitivo o provisional desde el que participa.
		1.1.3	Se procederá a asignar puntuación aquellos participantes que participen conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad. Los años reclamados son anteriores a su último destino definitivo, por lo no procede su valoración.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.6.b	Solo se valora cada curso tutorizado de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a partir del curso 2023/2024 incluido.
***9228**	FRANCO GIL, ISABEL MARÍA	4.3	No alegó los méritos que reclama, ni aportó documentación justificativa antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
***9122**	FRANCO GONZÁLEZ, ENCARNACIÓN	3.2.1.	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***8352**	FRANCO HERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN	1.1.1	Por este apartado se valora la permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa; desde el 01/09/2013 al 12/11/2025, se le valora 12 años y 2 meses. Por lo que la puntuación otorgada es correcta.
		4.3, 6.6.a	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***1946**	FUENTES TORRES ALEJANDRA	3.2.3, 6.6.a	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		5.1.	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1698**	FUSTER FERNÁNDEZ, NORMA	Bilingüe	No consta certificado del abono de los derechos de expedición del título alegado.
***7568**	GALIAN CHUMILLAS, IRENE	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (12 de noviembre de 2025). Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.
***7522**	GALLARDO ABELLAN, NADIA	6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***4836**	GALLARDO GARCIA, FRANCISCA	3.3.e	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia del título académicos o certificado del abono de los derechos de expedición del mismo.

***5500**	GALLEGO GARCÍA, FRANCISCA SOFIA	5.3	Para baremar este subapartado, las nuevas especialidades distintas a las de ingreso en el cuerpo, deberán adquirirse a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en el Real Decreto 276/2007 de ingreso a la función pública docente.
***9720**	GAMEZ FERNANDEZ, CELIA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***0087**	GARCIA BARCELO, NEREA	5.5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***4463**	GARCIA BURGUILLOS, BEATRIZ	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***7985**	GARCIA COSTA, JUAN MIGUEL	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***0020**	GARCIA FERNANDEZ, JOSE LUIS	3, 4, 5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2a) del dispondgo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el concurso convocado por Orden de 22 de octubre de 2024, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***3592**	GARCIA GARCIA, ESTELA MARGARI	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
		6.3	Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
		6.6.a	En la documentación justificativa aportada no consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
		4.3	De conformidad con los documentos justificativos aportados el desempeño de la función tutorial acreditada hace un total de 5 años y 2 meses, siendo correcta la puntuación asignada.
***0550**	GARCIA GARCIA, JOSE ANTONIO	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
***0954**	GARCIA GARCIA, MARIA DE LA O	3.3.d, 5.2, 5.5.c, 6.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		4.3	De conformidad con los documentos justificativos aportados el desempeño de la función tutorial acreditada hace un total de 5 años y 2 meses, siendo correcta la puntuación asignada.
***1899**	GARCIA GOMEZ, JUAN CARLOS	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***8675**	GARCIA GONZALEZ, MARIA BELEN	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.

***3160**	GARCIA LOPEZ, GEMMA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***0376**	GARCIA MARTINEZ, ALBERTO	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***7523**	GARCIA MARTINEZ, IVAN	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.2	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto).
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***3653**	GARCIA MARTINEZ, MARIA DEL MAR	6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***6169**	GARCIA MESEGUER, M ^a CRUZ	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1850**	GARCIA MORENO, JAVIER	3.3.c, 3.3.d	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***6808**	GARCIA NAVARRO, JESUS	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***2468**	GARCIA PEREZ, CARMEN MARIA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***6263**	GARCIA PULIDO, YOLANDA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		1.1.3	El centro desde que participa como funcionario de carrera en destino provisional no es de calificación de especial dificultad periodo del 21/12/2024 al 12/11/2025 . La puntuación otorgada es correcta.
***5254**	GARCIA RODRIGUEZ, NOELIA	Título Bilingüe	El documento que aporta alegando solicitar plazas bilingües no es correcto. El título que ya tiene de Maestra en la Especialidad de Lengua Extranjera está consignada en el apartado correspondiente para plazas con perfil bilingüe.

***1401**	GARCIA SANCHEZ, MERCEDES	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1104**	GARCIA SOLER, SANTIAGO	3.1.2	No se valora el título oficial de Máster cuando constituya un requisito para la obtención del doctorado alegado como mérito.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***8279**	GARCIA TOMAS, ABEL	3.2.1	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A2, no se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico ni el primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.
***0026**	GARCIA VALLEJO, ALEJANDRO	3.3.e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
***0394**	GARRE MARIN, RAUL	3.2.1, 3.3.e, 4.3, 5.1, 5.4.c, 6.5, 6.6	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2a) del dispenso decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el concurso convocado por Orden de 22 de octubre de 2024, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***5866**	GASCON TRIGUEROS, LIDIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		3.3. d	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		5.5.c	El mérito que reclama se encuentra valorado
		6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***9345**	GEA SANCHEZ, MARIA DE	6.6.a	Se estima parcialmente. Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***3198**	GIL BALLESTA, MIRIAM	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9591**	GIL RUIZ, ELISA	5.2	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		6.2	Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
		6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado.
***9424**	GINER MANZANARES, FRANCISCA	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		3.3.d	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.

***3084**	GÓMEZ ABELLÁN, LUCÍA	3.2.1, 5.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***5892**	GOMEZ BASTIDA, MARIA MAR	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
***7478**	GÓMEZ CUTILLAS, MARÍA ELENA	3.2.1	Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.
***5929**	GOMEZ DEL AMOR, ANA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4943**	GOMEZ MARIN, MARIA IRENE	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***7291**	GONZÁLEZ ABELLÁN, MARÍA JOSÉ	5.1	Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
		6.3	Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
		6.6.a	Es necesario copia de documentación justificativa del mismo.
***9713**	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA DEL ROCIO	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***2791**	GONZALEZ GALVEZ, Mª DEL PILAR	1.1.3	Revisada su hoja de servicios, tiene 4 años como personal funcionario de carrera en el centro de atención educativa preferente CEIP Barriomar 74. El centro comenzó a ser de difícil desempeño desde el 25/10/2021 (BORM Nº 247 de Fecha 25 De octubre de 2021) hasta la actualidad, con la puntuación en este subapartado es de 16,0000,
***1674**	GONZALEZ GARCIA, ITZIAR	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***4554**	GONZÁLEZ ROSILLO, MARÍA DEL CARMEN	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***4542**	GRANDE FINCH, PATRICIA	5.3	Para baremar este subapartado, las nuevas especialidades distintas a las de ingreso en el cuerpo, deberán adquirirse a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en el Real Decreto 276/2007 de ingreso a la función pública docente.
***5711**	GUILLÉN AYLLÓN, MIRIAM	3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***5147**	GUILLÉN TORRALBA, MARÍA ÁNGELES	3.3 d)	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		6.6.a)	El mérito que reclama se encuentra valorado. Solo se valorará un curso académico por tutoría de prácticas, con independencia del número de alumnos tutorizados durante dicho curso.
***1369**	GUIRAO HERNANDEZ, MARIA FUENSANTA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

***1564**	GUIRAO RUIZ, ALEJANDRO JOSÉ	5.1.	Se han valorado de oficio las actividades de formación inscritas en el Registro de Formación del Profesorado. No adjunta otros documentos con más méritos en este apartado.
***3232**	GUIRAO RUIZ, ROSARIO	1.1.3	Revisada su hoja de servicios, tiene 3 años y 2 meses como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro de atención educativa preferente CEE Pérez Urruti, de donde participa. La puntuación otorgada es correcta.
***7720**	HELLÍN BERNAL, MARIA MERCEDES	1.1.2	1.1.2 Revisada su hoja de servicios, tiene en este subapartado 2 años y 2 meses como funcionaria de carrera en situación de provisionalidad. No se barema en este apartado haber sido funcionaria en Prácticas.
		5.3	5.3 Para baremar este subapartado, las nuevas especialidades distintas a las de ingreso en el cuerpo, deberán adquirirse a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en el Real Decreto 276/2007 de ingreso a la función pública docente.
		3.2.1, 3.2.2	El mérito que reclama se encuentra valorado.
		6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***8297**	HELLÍN GARCÍA, SUSANA	5.1.	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
***2264**	HENAREJOS CARRILLO, SARA	5.1.	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.
		4.3	Revisados los certificados aportados del desempeño de la función tutorial, tiene un total de 2 años correspondientes a los cursos 16/17 y 18/19. No ha adjuntado el certificado de los cursos 2019 al 2025 por lo que no le pueden ser valorados.
***2514**	HERNÁNDEZ ALMAGRO, JUAN LUIS	6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
***7112**	HERNÁNDEZ CANDELA, MARÍA DEL CARMEN	6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***2150**	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, NOELIA	5.2	El mérito alegado ha sido valorado.
***9954**	HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***4214**	HERNÁNDEZ MANCHÓN, MARÍA DOLORES	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

***1887**	HERNÁNDEZ ROBLES, ALBA	5.1	Estimada parcialmente. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***3791**	HERNÁNDEZ SAAVEDRA, VICTORIA	6.1.	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***1753**	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ARACELI	5.1	Estimada parcialmente. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***4254**	HERNÁNDEZ TORRES, BEATRIZ	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		3.3.c	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***8041**	HERNÁNDEZ, MARTÍNEZ, OLGA	6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***2305**	HIDALGO ÁLVAREZ, ROBERTO	3.3	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***8801**	HIJOSA MÁRQUEZ, LAURA	3.3.d	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***4130**	HURTADO ESPEJO, INMACULADA	6.3	Solo se valoran méritos artísticos y deportivos.
***3415**	HURTADO REQUENA, MARÍA DOLORES	3.2.1.	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***5528**	IBORRA ÁLVAREZ, BÁRBARA	5.5.d	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***6971**	ILLÁN MARTÍNEZ, ROBERTO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***0519**	INIESTA SOLER, CRISTINA	4.3, 5.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2a) del dispenso decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el concurso convocado por Orden de 22 de octubre de 2024, en este caso partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el concurso anterior, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***2119**	IZQUIERDO ARMERO, JERÓNIMO	1.2.1	1.2.1. Por este subapartado se valoran los servicios prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante, por lo que le han sido valorado 19 años y 2 meses. Por lo que es correcta la puntuación asignada.
		6.4	6.4. Por este subapartado solo se valoran servicios desempeñados en puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa, el tiempo como funcionario en otros cuerpos de igual o superior subgrupo se valoran en el punto 1.2.2 donde tiene 6 meses equivalentes a 0,75 puntos.

		5.1.	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		5.2.	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***2018**	JAÉN CARRILLO, JOSE MARÍA	6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
***7595**	JIMÉNEZ GARROTE, AGUEDA	5.1.	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9705**	JIMÉNEZ MULA, DANIEL	3.1.2, 5.5.c, 6.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***4332**	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, MARÍA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***7099**	JORQUERA HERNÁNDEZ, ANA BELÉN	3.1.1, 3.1.4, 5.4.c	El mérito que reclama se encuentra valorado.
		3.1.2	No se valora el título oficial de Máster cuando constituya un requisito para la obtención del doctorado alegado como mérito.
		3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		6.6.a, 6.6.b	El mérito que reclama no se encuentra en su hoja de formación.
***9686**	LANDETE MORENO, JORGE	3.3.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***6523**	LENCINA GUARDIOLA, AGUEDA	5.1.	La puntuación máxima alcanzable en este subapartado es de 9 puntos.
		4.3	No alegó los méritos que reclama, ni aportó la documentación que lo justifica antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
***8692**	LINARES FERNANDEZ, ALBA MARIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.3	No alegó los méritos que reclama, ni aportó documentación justificativa antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Solo se valora por este apartado las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en el RD 276/2007, de 23 de febrero, RD 850/1993 de 4 de junio y RD334/2004 de 27 de febrero.
		5.4.b	Solo se considera la acreditación del nivel superior que presente la persona participante.
***0602**	LÓPEZ ABELÁN, INMACULADA	5.5.c	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***1381**	LÓPEZ ÁLVAREZ, MARÍA FÁTIMA	5.1.	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9366**	LÓPEZ BELANDO, MARÍA JOSÉ	5.1.	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

***0211**	LOPEZ BUENDIA, JUAN ANTONIO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***6182**	LÓPEZ CÁNOOVAS, ANA MARÍA	1.2.1	Por este subapartado se valoran los servicios prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante, por lo que le han sido valorado 24 años . Por lo que es correcta la puntuación asignada.En la convocatoria anterior está sobrevalorado 2 meses.
***0951**	LÓPEZ CANTISANO, ADORACIÓN	6.1.	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***0078**	LÓPEZ CATURLA, LARA	5.5.c	Según el anexo XX de la convocatoria, no se valorarán por este subapartado aquellos certificados o títulos que se hayan utilizado como requisito para el ingreso en la función pública docente.
***0699**	LÓPEZ DEVES, SILVIA	5.1	Estimada parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***5836**	LÓPEZ DÍAZ, ÁNGELES	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***3334**	LÓPEZ GARCÍA, CARMEN	5.3	Solo se valora por este apartado las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en el RD 276/2007, de 23 de febrero, RD 850/1993 de 4 de junio y RD334/2004 de 27 de febrero.
***5427**	LÓPEZ GARCÍA, NATALIA	5.1.	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.
		6.1.	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***1915**	LÓPEZ GÓMEZ, MARÍA DE LOS REMEDIOS	3.1.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		3.3.e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
		4.3	Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos, coordinador/a pedagógico/a de ciclo, o de tramo de la etapa de educación primaria, así como la función tutorial y figuras análogas, por lo que la función de Tutora de Prácticas Curriculares de la Universidad de Murcia no se barema en este apartado.
***0838**	LÓPEZ GRIS, ADORACIÓN	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***9161**	LÓPEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	5.5	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***7626**	LÓPEZ LÓPEZ, RUFINO JAVIER	4.1	De conformidad con su hoja de servicios se le ha valorado el desempeño del cargo de director desde el 15/10/2014 al 30/06/2015, por lo que le corresponden 8 meses, siendo correcta la puntuación asignada.
***1946**	LÓPEZ MARÍN, JOSE LUIS	6.4	En su hoja de servicio no tiene acreditado el desempeño de puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.El cargo de Asesor de Formación Permanente en CPR , se valora en el subapartado 4.3.

***3865**	LÓPEZ MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA	1.1.2	Los servicios acreditados como funcionario de carrera en situación de provisionalidad siempre que participe desde esta situación, tal y como consta en su hoja de servicios es de 2 años y 2 meses. Siendo correcta la puntuación asignada.
***9710**	LÓPEZ PEÑALVER, MARÍA DEL CARMEN	6.2.	Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***7307**	LÓPEZ ROMÁN, JOSEFA	4.2	Según establece el anexo XII de la Orden de 17 de octubre de 2025, el apartado 4 (desempeño de cargos directivos y otras funciones), tiene un máximo de 30 puntos.
***5598**	LÓPEZ RUBIO, ISABEL	5.4.e	No aporta el mérito que alega.
***7853**	LÓPEZ SALAS, CRISTOBAL	1.1.1 1.1.3 1.2.1	1.1.1.Comprobada su hoja de servicios en el subapartado 1.1.1 por cada año de permanencia en ininterrumpida con destino definitivo como personal funcionario de carrera se ha valorado un total de 10 años y 2 meses desde el 01/09/2015 a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (12/11/2025) . Por lo que la puntuación asignada es correcta. 1.1.3. Solamente se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad desde el último destino definitivo o provisional desde el que participa. Se le ha valorado el periodo comprendido entre el 01/09/2017 al 12/11/2025 tiempo que desempeña sus funciones en Centros de Atención Educativa Preferente, resultando un total de 8 años y 2 meses. Por lo que la puntuación asignada es correcta. 1.2.1.Por este subapartado se valoran los servicios prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante, por lo que le han sido valorado 17 años . Por lo que es correcta la puntuación asignada.
***4451**	LÓPEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	5.1.	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***2494**	LÓPEZ SÁNCHEZ, PALOMA DEL ALBA	3.2.1. 5.3	El mérito que reclama se encuentra valorado. En este apartado solo se valora la adquisición de nuevas especialidades adquiradas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.
***1715**	LÓPEZ SANDOVAL, SAGRARIO	1.1.3	Solamente se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad desde el último destino definitivo o provisional desde el que participa. Se le ha valorado el periodo comprendido entre el 01/09/2010 al 31/08/2015, tiempo que desempeña sus funciones en Centros de Atención Educativa Preferente, resultando un total de 5 años. Por lo que la puntuación asignada es correcta.
***9561**	LORCA BOTÍAS, MARÍA SOLEDAD	6.1.	Para la posible valoración, en su caso, necesita aportar certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***8979**	LORCA MONTOYA, SERGIO	3.3.c 5.1	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***6260**	LORCA PARRA, MARÍA DEL CARMEN	3.2.1. 5.1.	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

		5.3	En este apartado solo se valora la adquisición de nuevas especialidades adquiradas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.
		5.5.c	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***0445**	LORENTE ANDRADE, MERCEDES	5.1.	En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.
		4.3	Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos. En el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. El periodo desempeñado como Coordinador de Ciclo se solapa con el desempeño de la función Tutorial , por lo que no le puede ser valorado.
***6949**	LORENTE GARCÍA, ANA OBDULIA	3.2.1.	Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará que 2,500 puntos.
		4.3	Comprobados los documentos justificativos aportados se le ha valorado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un total de 4 años y 2 meses, correspondientes a los años 21/22; 22/23; 23/24; 24/25; y 25/26 siendo correcta la puntuación otorgada.
***2061**	LOVA MELLADO, MARÍA	5	Según el anexo XII de la convocatoria, la puntuación máxima alcanzable en el apartado de Formación y perfeccionamiento es de 15 puntos.
***1654**	LOZANO LOZANO, LIDIA	5.1.	Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		1.2.1	Por este subapartado se valoran los servicios prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante, por lo que le han sido valorado 3 años y 1 mes. Los servicios prestados en el Cuerpo A2 en Escuelas infantiles no se valoran a estos efectos en el Concurso de Trasados.Por lo que es correcta la puntuación asignada.
		6.6.a	Solo se valorará un curso académico por tutoría de prácticas, con independencia del número de alumnos tutorizados durante dicho curso.
***3341**	LUCAS GUARDIOLA, FRANCISCO PASCUAL	1.1.3	El centro definitivo desde el que participa tiene la calificación de especial dificultad desde el año 2021 al 2026 . Le corresponden 4 años y 2 meses de los cursos 21/22; 22/23;23/24;24/25; y 25/26, siendo correcta la puntuación otorgada.
***7288**	LUCAS MUÑOZ, FRANCISCA	6.6.a	Solo se valorará un curso académico por tutoría de prácticas, con independencia del número de alumnos tutorizados durante dicho curso.
***1835**	LUNA ALMANSA, NOEMÍ	1.1.1	1.1.Revisada su hoja de servicio, la puntuación otorgada en estos subapartados es correcta.
		1.1.3	
		1.2.1	4.3. El certificado del desempeño de la función tutorial del año 2016/2017 le ha sido valorado . Por lo que la puntuación asignada es correcta.
		4.3	
		3.2.1, 5.4	El mérito que reclama se encuentra valorado.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
		6.1.	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
		6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).

***5954**	MALAVE VELEZ, ROSA MARIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		5.5.c	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***9808**	MALDONADO MARTINEZ, ROSA MARIA	6.1	Para la posible valoración, en su caso, necesita aportar certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se deberá presentar un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Para valorar las comunicaciones a Congresos se debe aportar certificado de participación en el mismo junto con el libro de actas del congreso.
***4219**	MANZANERA LEON, MARIA DEL CARMEN	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.4	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***3233**	MARIN BALLESTA, FRANCISCA	3.2.1	Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.
***3469**	MARIN CASTAÑO, ISABEL MARIA	5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***2259**	MARIN MOYA, MARIA DEL CARMEN	5.2	Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3
***4117**	MARIN VILLALBA, ANA	3.1.2	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad.
***8350**	MARQUEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
		5.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***4580**	MARTÍN PELLICER, FRANCISCO JOSÉ	1.1.3	Solamente se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad desde el último destino definitivo o provisional desde el que participa.
***1812**	MARTÍNEZ ABARCA, MARÍA	5.1.	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***5107**	MARTINEZ ALBALADEJO, RAQUEL	5.5.c	El mérito que reclama se encuentra valorado.

***2171**	MARTÍNEZ ÁLVAREZ, CRISTINA	5.1, 5.4, 5.5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***9283**	MARTINEZ BELANDO, JOSE GABRIEL	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***9013**	MARTÍNEZ CAMPOY, LYDIA	4.3	No alegó los méritos que reclama, ni aportó la documentación que lo justifica antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Y dado que renunció en el concurso convocado con Orden del 22 de octubre del 2024 no le corresponde puntuación alguna por este apartado.
***6969**	MARTÍNEZ CARRILLO, MARÍA CARMEN	5.5	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***8749**	MARTÍNEZ CLARES, IRENE	Bilingüe	No consta certificado del abono de los derechos de expedición del título alegado. Ni aporta título.
***3421**	MARTINEZ DOLS, MARIA MONICA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***6173**	MARTINEZ GARCIA, MAR	3.2.1	Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.
		5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.4	No acredita el nivel de competencia digital B1.
		5.5	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante. (Lengua de Signos) Solo se valoran certificados que acrediten haber superado las cuatro destrezas comunicativas conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015.
***5186**	MARTINEZ GARCIA, VARINIA	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.

***9667**	MARTINEZ GEA, PATRICIA	5.1	<p>Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.</p> <p>No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.</p> <p>Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.</p>
		6.1	<p>Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.</p>
		1.1.2 1.1.3 1.2.1	<p>1.1.2. En este subapartado sólo se valoran los servicios acreditados como funcionario de carrera en situación de provisional. No se valoran los servicios prestados en prácticas. Por lo que la puntuación asignada es correcta.</p> <p>1.1.3. Solamente se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad desde el último destino definitivo o provisional desde el que participa. Se le ha valorado el periodo comprendido entre el 01/09/2023 al 12/11/2025 tiempo que desempeña sus funciones en Centros de Atención Educativa Preferente, resultando un total de 2 años y 2 meses. Por lo que la puntuación asignada es correcta.</p> <p>1.2.1. Comprobada su hoja de servicio, por este subapartado se valoran los servicios prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que le han sido valorado 5 años y 1 mes. Por lo que es correcta la puntuación asignada.</p>
***6547**	MARTINEZ HERNANDEZ, ELOISA MARIA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.5	No se valorarán por este subapartado aquellos certificados o títulos que se hayan utilizado como requisito para el ingreso en la función pública docente.
***4483**	MARTINEZ LOPEZ, ESMERALDA	5.1	<p>Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.</p> <p>No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.</p>
***8162**	MARTINEZ LOPEZ, PEDRO	5.1	<p>Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.</p> <p>No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.</p>
		4.3	<p>Estimado parcial.</p> <p>Se le han baremado un total de 4 años y 2 meses. Sólo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el Anexo XII del baremo de méritos. Y en el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de una de de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación, en su caso de RMI y Tutoría.</p>
***6902**	MARTINEZ MARIN, PURIFICACION	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		1.1.2	Los servicios acreditados como funcionario de carrera en situación de provisionalidad siempre que participe desde esta situación, tal y como consta en su hoja de servicios es de 1 año. No se valora los servicios prestados en prácticas. Siendo correcta la puntuación asignada.

***1936**	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA CARMEN	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4920**	MARTINEZ MARTINEZ, PATRICIA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
		1.1.2 1.1.3 4.3	1.1.2 Revisada su hoja de servicio, la puntuación que se barema en este apartado es correcta, 3 años de como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad. 1.1.3 Se procederá a asignar puntuación aquellos participantes que participen conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad. El periodo comprendido 01/09/2023 al 31/08/2024 usted estuvo en comisión de servios en el centro que no es atención educativa preferente. Se le otorga una puntuación 16,6666 en 4 años y 2 meses. 4.3 Para baremar este subapartado, tuvo que haer invocado y presentado la documentación justificativa que acredite la función docente desempeñada en plazao de presentación de solicitudes.
***0661**	MARTINEZ MOLINA, ANTONIO JOSE	4, 5.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en pácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el concurso convocado por Orden de 22 de octubre de 2024, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***8376**	MARTINEZ MOYA, DAVID	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no en diplomaturas.
		5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
		1.1.2	Revisada su hoja de servicios, tiene en este subapartado 2 años y 2 meses como funcionario de carrera en situación de provisionalidad. No se barema en este apartado haber sido funcionario en Prácticas.
***9991**	MARTINEZ NAVARRO, AMANDA	5.1	Se estima parcialmente. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***2458**	MARTINEZ PEDREÑO, MIRIAM	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***0815**	MARTINEZ PUENTE, EVA MARIA	3.2.3, 5.5.c	El mérito que reclama se encuentra valorado.

		1.2.1 4.3 5.3	1.2.1. Para la valoración de servicios que no consten en esta Consejería debe aportar hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente con diligencia de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido como funcionaria, en la que conste el cuerpo y la especialidad (no es válido anexo I). 4.3. Comprobada la documentación aportada para este subapartado le corresponden los servicios de función tutorial del año 2024/2025. Siendo correcta la puntuación asignada. 5.3 Para ser baremada en este subapartado la nueva especialidad distinta a la de ingreso en el cuerpo, deberá adquirirse a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, previsto en el Real Decreto 276/2007 de ingreso a la función pública docente.
***9617**	MARTINEZ ROS, M ^a EULALIA	5.1, 5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***9319**	MARTÍNEZ SERRADELL, LAURA	1.1.2 1.1.3 4.3	1.1.2. En este apartado sólo se valora los servicios acreditados como funcionario de carrera en situación de provisionalidad. No se valoran los servicios prestados en prácticas. Por lo que la puntuación asignada es correcta. 1.1.3. Solamente se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad desde el último destino definitivo o provisional desde el que participa. Se le ha valorado el periodo comprendido entre el 01/09/2023 al 12/11/2025 tiempo que desempeña sus funciones en Centros de Atención Educativa Preferente, resultando un total de 2 años y 2 meses. Por lo que la puntuación asignada es correcta. 4.3 Revisados los certificados aportados del desempeño de la función tutorial, se le ha valorado los cursos 18/19; 21/22; 22/23; 23/24 dando un total de 4 años, la puntuación otorgada es correcta.
		3.2.1.	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito. "Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará que 2,500 puntos."
		5.1.	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***0371**	MARTINEZ SERRANO, JOAQUIN	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***5492**	MARTINEZ SOTO, MARIA ALMUDENA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***0032**	MARTÍNEZ TENZA, ANTONIA	1.2.1	1.2.1. Por este subapartado se valoran los servicios prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante. Por lo que le ha sido valorado un total de 6 años y 4 meses. Siendo correcta la puntuación asignada.
		5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.

***2048**	MAYOL MARTINEZ, ISABEL MARIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito. Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.
***5343**	MAYOR GOMEZ, MIRIAM	3.1.2, 3.2.3, 3.3.f	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***5418**	MEJIDO PEREZ, GLORIA	3.2.1, 3.3, 6.6b, 4.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***2794**	MELGAREJO RUIZ, CARMEN	5.1	En este subapartado se valoran aquellas actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
		6.2	Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***9701**	MENDOZA MORENO, ROQUE	6.2	La acreditación de los premios o la participación en proyectos debe estar expedida por la entidad convocante (Ministerio de Educación o Administración educativa correspondiente). El premio debe ser otorgado al participante, no al centro educativo. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
***8324**	MERONO PEREZ, SONIA	4.2, 4.3, 5.1, 5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2a) del dispondgo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el concurso convocado por Orden de 22 de octubre de 2024, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***6224**	MESEGUER MARTINEZ, M ^a PILAR	6.1	No aportó el ejemplar original de la publicación. Para la posible valoración, en su caso, necesita aportar certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. Para valorar las comunicaciones a Congresos se debe aportar certificado de participación en el mismo junto con el libro de actas del congreso.
		6.6.a	Solo se valorará un curso académico por tutoría de prácticas, con independencia del número de alumnos tutorizados durante dicho curso.
***1916**	MILLAN CARRASCO, ANA MARIA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***9671**	MIÑANA HURTADO, PAULA	5.1	Se estima parcialmente. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***1947**	MIRALLES ALVAREZ, MARIA DEL PILAR	3.2.1	El mérito que reclama ha sido valorado en el 3.2.3
		6.6.a	Solo se valorará un curso académico por tutoría de prácticas, con independencia del número de alumnos tutorizados durante dicho curso.
***6363**	MIRALLES COLL, MARTA	3.3.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.

***5583**	MOLINA CASTILLO, MARÍA CRUZ	6.2	Estimada parcialmente. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017
***9871**	MOLINA DIAZ, RAÚL	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valoran cursos de formación que conduzcan a la expedición de un título oficial. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
		5.3	Para baremar este subapartado, las nuevas especialidades distintas a las de ingreso en el cuerpo, deberán adquirirse a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en el Real Decreto 276/2007 de ingreso a la función pública docente.
***4155**	MOLINA GARCÍA, LAURA	6.1	Para la posible valoración, en su caso, necesita aportar certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. Para valorar las comunicaciones a Congresos se debe aportar certificado de participación en el mismo junto con el libro de actas del congreso.
***1469**	MOLINA SÁNCHEZ, INMACULADA	1.1.2	1.1.2 Revisada su hoja de servicio se le otorga en este subapartado 0,0000 puntos, partiendo que no es su primer destino definitivo como funcionaria de carrera, no puede acumularse esta puntuación que reclama. 5.3 Las nuevas especialidades distintas a las de ingreso en el cuerpo, deberán adquirirse a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en el Real Decreto 276/2007 de ingreso a la función pública docente. La puntuación otorgada en este subapartado es correcta.
		5.3	
***8544**	MONREAL HURTADO, FRANCISCO JAVIER	3.2.2	No se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del título de ingreso al cuerpo.
		1.2.1	Revisada su hoja de servicio, en este subapartado se le otorga la puntuación 17,8326 correspondiente a 8 años y 11 meses contabilizado desde el 20/10/2016 al cierre plazo solicitud de presentación. Las puntuaciones correspondientes a los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 es correcta.
***9537**	MONTES BAENA, CRISTINA	3.2.2	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A2, no se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico ni el primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería. No se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte como requisito general de ingreso al cuerpo.
***3548**	MONTOYA SALMERON, MARIA	1.1.3	El centro desde que participa como funcionario de carrera en destino definitivo, así como el destino provisional baremado en el CEIP Vistabella de Alcantarilla no son de calificación de especial dificultad. Por tanto la puntuación otorgada es correcta.
***0344**	MORALES BERMEJO, GREGORIO JESÚS	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***1859**	MORALES GÁLVEZ, ALEJANDRA	5.5.c	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***5442**	MORALES HERNÁNDEZ, ANTONIO DAVID	3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 5.5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Se valoran los subapartados de oficio 1.1 y 1.2.
***0892**	MORALES JIMÉNEZ, ARTURO	5.5.b	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***2968**	MORALES MUÑOZ, VICENTE JUAN	3.2.1	Los méritos que reclama se encuentran valorados en el apartado correspondiente: 3.2.3
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***2668**	MORELL SERRANO, DOLORES	5.4.d	El certificado que aporta no acredita el nivel de competencia digital.
***7172**	MORENO CASTILLA, ANTONIO JOSÉ	5.1, 5.2	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.

***6817**	MORENO GÁLVEZ, YANIRA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***0011**	MORENO LÓPEZ, ANA TERESA	5.3	Para baremar este subapartado, las nuevas especialidades distintas a las de ingreso en el cuerpo, deberán adquirirse a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en el Real Decreto 276/2007 de ingreso a la función pública docente.
		5.5.c	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***4361**	MORENO PEREIRA, CATALINA	1.1.1 1.2.1	Revisada su hoja de servicio, en el subapartado 1.1.1 se le otorga la puntuación 63,3332 correspondiente a 9 años y 2 meses contabilizado al cierre plazo solicitud de presentación. Las puntuaciones correspondientes a los subapartados 1.1.2 se otorga una puntuación de 47,4994 de 23 años y 9 meses. Por ello la puntuaciones otorgadas son correctas.
***5720**	MORENO URREA, ÁNGELA	6.6.a)	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***9700**	MULA DIAZ, ALEJANDRO	3.3.e)	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
***0510**	MUÑOZ BURILLO, NATALIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. No se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte como requisito general de ingreso al cuerpo.
		5.4	Solo se considera la acreditación del nivel superior que presente la persona participante.
***5552**	MUÑOZ LÓPEZ, MARÍA DOLORES	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. No se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte como requisito general de ingreso al cuerpo.
***7652**	MUÑOZ MALAGÓN, VANESA	5.5.b)	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***0531**	MUÑOZ MILLET, ORNELA MARÍA	3.1.2, 3.3.b, 3.3.c, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 5.4.d, 5.5 b, 6.1, 6.6	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2a) del dispondgo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. No participó en el concurso convocado por Orden de 22 de octubre de 2024, por lo que sólo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***0207**	MUÑOZ TORNERO, MARÍA	1.1.2	En este apartado sólo se valora los servicios acreditados como funcionario de carrera en situación de provisionalidad. No se valora como personal funcionario en prácticas. Por ello es correcta la puntuación asignada.
***3382**	MURCIA GARCÍA, MARÍA BELÉN	5.1	Los méritos que reclama se encuentran valorados. No se valoran cursos de formación que conduzcan a la expedición de un título oficial.
		6.6.a	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***4614**	MURCIA PINTADO, NOELIA	5.1	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***3416**	NAVARRETE ALCARAZ, VICTORIA	4.1, 4.2	Revisada su hoja de Servicio, el periodo comprendido 28/04/2025 al 20/05/2025 es de 23 días que no computa como como fracción de año que son 30 días. Y respecto al subapartado 4.2 se ha valorado 2 años y 9 meses siendo la puntuación otorgada correcta.
		5.5.c	Solo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES.
***0113**	NAVARRO CÁNOVAS, BELÉN	5.1.	Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

		5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante. Para la valoración de este mérito, debe aportar todos los títulos de idiomas que se posea, incluidos los del apartado 3.3.
***5965**	NAVARRO GÓMEZ, YESICA	4.3	De conformidad con los documentos justificativos aportados el desempeño de la función tutorial acreditada hace un total de 4 años y 5 meses, siendo correcta la puntuación asignada. La función de Coordinadora en el Programa "Hábitos de Vida Saludable, Creciendo en Salud" no se valora en este apartado.
***9608**	NAVARRO LÓPEZ, SOLEDAD	5.1.	El mérito que reclama se encuentra valorado. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9617**	NAVARRO MARTÍNEZ, FABIOLA	5.3	Para baremar este subapartado, las nuevas especialidades distintas a las de ingreso en el cuerpo, deberán adquirirse a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en el Real Decreto 276/2007 de ingreso a la función pública docente.
***0184**	NAVARRO PALACIOS, MARIA	5.1	Se estima parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.2	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		6.3	Solo se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional. No se valoran, por tanto, los de ámbito local.
***2622**	NAVARRO PERALES, ROSA MARÍA	5.1.	Estimado parcialmente. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.5.c	Solo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES.
***5217**	NAVARRO REINA, JOSEFA	6.1	Para la posible valoración, en su caso, necesita aportar certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.
		6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***9169**	NICOLÁS RAMÍREZ, ROSA MARÍA	3.1.2, 3.2.3	No alegó ni aportó documentación justificativa del mérito que reclama dentro del plazo de presentación de solicitudes. Según el subapartado 16.2.2 del dispondgo 16, este mérito se incorpora de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
***4377**	NICOLAS RODENAS, TAMARA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***6699**	NOGUERA SÁNCHEZ, CARMEN	1.2.1	Revisada su hoja de servicio le corresponden un total de 8 años y 11 meses, por lo tanto la puntuación otorgada es correcta 17,8326 puntos.
***5239**	ODEA RODRÍGUEZ, ERIC	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valoran cursos de formación que conduzcan a la expedición de un título oficial
		5.3	En este apartado solo se valora la adquisición de nuevas especialidades adquiradas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.
***7476**	OLIVA HERNÁNDEZ, ALMUDENA	3.2.1	El mérito que reclama se ha valorado en los apartados correspondientes.
***5724**	OLIVARES PEREZ, OLGA	3.2.1	No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

***1674**	ORTEGA LUCAS, ERNESTO	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***7755**	ORTIZ DE VILLAJOS SERNA, MARTA	6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***6888**	ORTIZ SEBASTIAN, MARCOS	6.2	Se estima parcialmente. Solo se valoran los premios convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.
***1513**	ORTUÑO MARTINEZ, MARINA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.3	Sólo se valora en este subapartado las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades prevista en el RD 276/2007 de 23 de febrero. No se valoran las especialidades adquiridas por el procedimiento previsto en el RD 1594/2011 de 4 de noviembre.
***3103**	ORTUÑO MUÑOZ, PAULA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***3018**	PACHECO HERRERO, ELENA	4.3	No alegó los méritos que reclama, ni aportó la documentación que lo justifica antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Debido a que renunció en la convocatoria anterior solamente se valora de oficio los apartados 1.1 y 1.2
***7191**	PALAO BERNAL, MARÍA ESTER	5.1.	Estimada parcialmente. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***6273**	PALAZÓN NUÑEZ, MARÍA CONSUELO	3.1.2.	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad.
***1769**	PARDO ZAPATA, LIDIA	5.1.	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***0472**	PAREDES MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER	5.1.	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

		6.1.	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. No aportó el ejemplar de la publicación.
***3293**	PARRA MORENO, VERÓNICA	3.2.1.	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		3.3.e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
		6.1.	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***3954**	PASCUAL ALARCÓN, ALEJANDRA	1.1.2	Los servicios acreditados como funcionario de carrera en situación de provisionalidad siempre que participe desde esta situación, tal y como consta en su hoja de servicios es de 10 meses. De 31/12/2024 a 31/8/2028 y de 1/9/2025 a 12/11/2025 fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Siendo correcta la puntuación asignada.
		5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante. Para la valoración de este mérito, debe aportar todos los títulos de idiomas que se posea, incluidos los del apartado 3.3.
***6460**	PASTOR BRAVO, CRISTINA	5.1	El mérito que reclama se encuentra valorado. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4863**	PASTOR GALINDO, MARINA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. No aportó el ejemplar de la publicación.
***1880**	PEDREÑO GÓMEZ, JOAQUÍN	2, 3, 4, 5, 6	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el concurso anterior, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***4827**	PELEGRÍN PEDREÑO, MARI CARMEN	3.2.1.	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***1931**	PEÑALVER GÓMEZ, MERCEDES	4.3	Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos. En el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. El periodo desempeñado como Responsable de Medios Informáticos se solapa con el desempeño de Coordinador de Ciclo (2022-2023) , por lo que no le puede ser valorado.
***4606**	PEÑALVER NIETO, ELENA	5.1.	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1599**	PÉREZ BASTIDA, ÁNGELES	6.1.	No alegó ni aportó documentación justificativa del mérito que reclama dentro del plazo de presentación de solicitudes. Según el subapartado 16.2.2 del dispongo 16, este mérito se incorpora de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

***7825**	PÉREZ CARRASCO, ISABEL	5.1.	Estimada parcialmente. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
		5.3	Para poder baremar este subapartado, las nuevas especialidades distintas a las de ingreso en el cuerpo, deberán adquirirse a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, previsto en el Real Decreto 279/2007 de ingreso a la función pública docente.
***8630**	PÉREZ HERNÁNDEZ, SILVIA	5.5.	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***5356**	PÉREZ LÓPEZ, MARINA	6.1	Para valorar las comunicaciones a Congresos se debe aportar certificado de participación en el mismo junto con el libro de actas del congreso, atendiendo a la especificación detallada en el subapartado 6.1 del anexo XII de la Orden de convocatoria.
		5.2	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación, expresando el número de horas.
***3712**	PÉREZ NAVARRO, LAURA	1.1.2	Los servicios acreditados como funcionario de carrera en situación de provisionalidad siempre que participe desde esta situación, tal y como consta en su hoja de servicios es de 10 meses. Siendo correcta la puntuación asignada. Los 6 puntos corresponden a los 3 años prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo al que corresponde la vacante. 1.2.1
		3.3.c, 3.3.d, 5.5	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante. Para la valoración de este mérito, debe aportar todos los títulos de idiomas que se posea, incluidos los del apartado 3.3.
		5.4.c	Debe presentarse certificación académica que acredite que el mérito alegado se tiene cumplido o reconocido en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (12 de noviembre de 2025).
***3084**	PÉREZ PINEDA, ANA ISABEL	3.2.2	No se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte como requisito general de ingreso al cuerpo.
***0200**	PÉREZ RUBIO, MARÍA TRINIDAD	1.1, 1.2	Revisada su Hoja de Servicios, la puntuación otorgada en estos subapartados es correcta.
		5.1	La puntuación máxima alcanzable en este subapartado es de 9 puntos.
		5.2	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación, expresando el número de horas.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. Para valorar las comunicaciones a Congresos se debe aportar certificado de participación en el mismo junto con el libro de actas del congreso.
		6.2	Estimada parcialmente. Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas.
		6.3	Se debe aportar certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.
		6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
		6.6.b	El mérito que reclama no se encuentra en su hoja de formación.
***1866**	PÉREZ SÁNCHEZ, RAQUEL	3.2.1.	El mérito que reclama se encuentra valorado.
		5.1.	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

***5464**	PÉREZ SANTOS, LORENA	5.1.	Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***7093**	PINEDA PRAENA, CLAUDIA	Reclamación contra otro aspirante	Revisada la Hoja de Servicio de la participante contra la que reclama ha sido revisada su puntuación correspondiéndole en el subapartado 1.1.1 un total de 11 años y 2 meses, por lo que le corresponden un total de 79,3332 puntos.
***1025**	PIÑERA JULIA, VÍCTOR MANUEL	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.4.c	Debe presentarse certificación académica que acredite que el mérito alegado se tiene cumplido o reconocido en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (12 de noviembre de 2025).
***2717**	PLATA MARTÍNEZ, DAMIÁN	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***5208**	PONCE NAVARRO, MARÍA FRANCISCA	3.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***2981**	PORTILLO SANZ, MARÍA	5.1.	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***4108**	POTAVES GONZÁLEZ, MARIELA VANINA	3.3.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante. Para la valoración de este mérito, debe aportar todos los títulos de idiomas que se posea, incluidos los del apartado 3.3.
		5.4.	Solo se considera la acreditación del nivel superior que presente la persona participante.
		6.6.b	Solo se valora cada curso tutorizado de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a partir del curso 2023/2024 incluido.
***7486**	PUCHE GARCÍA, MARÍA	4.3	Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos. En el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. El periodo desempeñado como Coordinador de 2º Ciclo de Educación infantil se solapa con el desempeño de Secretario en el período (1/7/25 a 31/8/25) , por lo que solo pueden ser valorados 10 meses.

***4370**	PUCHE MARTÍNEZ, MARÍA DEL PILAR	5.1.	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***7120**	QUILEZ OLIVARES, JOSÉ ANTONIO	4.3	Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos. En el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. El periodo desempeñado como RMI se solapa con el desempeño de Secretario en el período (1/9/22 a 12/11/25) , por lo que la puntuación adjudicada es correcta.
***8005**	RAMIREZ GALVEZ, JUAN FRANCISCO	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***7657**	RAS PELEGRINA, ELENA	1	Se valora la antigüedad en el centro desde el que concurra y la antigüedad en el cuerpo hasta la fecha de presentación de solicitudes (12/11/2025). Por lo que por el subapartado 1.1.1 le corresponde un total de 4,6666, por 1 año y 2 meses. Por el subapartado 1.2.1 le corresponde un total de 13,1662, por 6 años y 7 meses. Tal y como consta en su hoja de servicios. 1.1.3 se valora cuando se presta servicios en un centro que tenga la calificación de especial dificultad, no siendo su caso, ya que está en comisión de servicios en un centro que no tiene dicha calificación, por lo que no procede la valoración de los servicios reclamados.
		3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***6222**	REMOLAR CHIRONA, MARIA ASSUMPTA	5.5.d	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***1101**	RIQUELME MARTINEZ, INMACULADA	5.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***4030**	ROBLES SANCHEZ, MARINA	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***3704**	ROCAMORA TORRES, CRISTINA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.

***8117**	RODRÍGUEZ ABELLÁN, SUSANA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. El mérito alegado está incompleto.
		6.3	Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
***6565**	RODRÍGUEZ ACERO, MARTA	3.2.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.1	Estimado parcialmente. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.
***7150**	RODRÍGUEZ FERRER, CONCEPCIÓN	6.6.a	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***7145**	RODRÍGUEZ FERRER, ROSA MARÍA	3.3.b	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***3724**	RODRÍGUEZ MARÍN, YOLANDA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. El mérito alegado está incompleto.
***3269**	RODRÍGUEZ PAGÁN, ANA	5.1, 5.3, 5.5.c, 6.2	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***2645**	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	5.1, 5.2	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.
***3278**	ROJAS VICENTE, MARÍA	3.2.1	Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.
***1605**	ROMERO MARTÍNEZ, AZUCENA	3.3.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***2967**	ROS AGÜERA, MARÍA JESÚS	3.3.f, 5.1 y 6.6.a	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Se valoran los subapartados de oficio 1.1 y 1.2.
***0085**	ROSELL PÉREZ, SILVIA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9102**	RUBIO MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES	5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante. Para la valoración de este mérito, debe aportar todos los títulos de idiomas que se posea, incluidos los del apartado 3.3.

***3583**	RUBIO ROMERO, FRANCISCO NICOLÁS	3.3.b, 5.4.b, 5.5.b y 6.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***1536**	RUIZ ALARCÓN, VIRGINIA	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos.
***5537**	RUIZ BUENDÍA, BLANCA	3.3.b, 5.5.c	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***0834**	RUIZ GARCÍA, FRANCISCO	5.1	Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4605**	RUIZ MAYOR MÓNICA	1.1.2	Los servicios acreditados como funcionario de carrera en situación de provisionalidad siempre que participe desde esta situación, tal y como consta en su hoja de servicios es de 2 años y 2 meses. Siendo correcta la puntuación asignada.
		3.3, 4.3, 5.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***4224**	RUIZ MOLINA, ANA MARÍA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***0209**	RUIZ SÁNCHEZ, HAIDEA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.6.a	Solo se valorará un curso académico por tutoría de prácticas, con independencia del número de alumnos tutorizados durante dicho curso.
***9268**	RUIZ SÁNCHEZ, LAURA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9888**	SABATER INIESTA, CAROLINA	1.1.1, 1.2.1	Comprobada su hoja de servicios en el subapartado 1.1.1 por cada año de permanencia en ininterrumpida con destino definitivo como personal funcionario de carrera se ha valorado un total de 8 años y 2 meses a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (12/11/2025) y en el subapartado 1.2.1 por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en al alguno de los docentes de la LOE se ha valorado un total de 24 años y 2 meses. Siendo correcta la puntuación asignada.
***6883**	SALAS ROMÁN, NOELIA	6.1.	Para la posible valoración, en su caso, necesita aportar certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. No se valora la publicación de tesis doctorales, puesto que la elaboración de las mismas constituye un requisito para obtener el título de Doctor.
		6.3	Solo se valoran méritos artísticos y deportivos.
***1157**	SALDAÑA RUBIO, GEMA	3.1.2. / 3.3.	No alegó ni aportó documentación justificativa del mérito que reclama dentro del plazo de presentación de solicitudes. Según el subapartado 16.2.2 del dispongo 16, este mérito se incorpora de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
***5523**	SÁNCHEZ ABRIL, MIRIAM	6.1	Solo se valora la autoría de la publicación, no la coordinación.
***0651**	SÁNCHEZ ALCAZAR, ANA MARÍA	6.5	Revisado este subapartado valorándose el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo), actuando en 1 proceso selectivo, por tanto la puntuación otorgada es correcta.

***9615**	SÁNCHEZ ALCOLEA, ENRIQUE	5.1.	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***8636**	SÁNCHEZ BALLESTER, EULALIA	1.1.3	Por este apartado se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera o provisional, desde el último destino definitivo o provisional desde el que participa.
		3.2.1.	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		3.3.e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
***3987**	SÁNCHEZ CEGARRA, ANA CRISTINA	3.1.2, 3.2.3,3.3.e, 5.1, 5.4.b, 6.5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispondgo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso anterior, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***3160**	SÁNCHEZ DÓLERA, VIRGINIA	5.1.	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.2	El mérito que reclama no se encuentra en su hoja de formación.
***1481**	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, ANA TRINIDAD	5.1	Estimada parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***0334**	SANCHEZ FRANCO, RAQUEL	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9194**	SANCHEZ LOPEZ, INMACULADA E.	6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***4495**	SÁNCHEZ MORILLO-VELARDE, ROSALIA	1.2.1	Estimada Parcialmente. Para la valoración de servicios que no consten en esta Consejería debe aportar hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente con diligencia de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido como funcionaria, en la que conste el cuerpo y la especialidad.
***9529**	SÁNCHEZ NICOLÁS, NATALIA	5.1.	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9815**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ISABEL MARÍA	4.3	Comprobados los documentos justificativos aportados se le ha valorado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un total de 6 años y 2 meses siendo correcta la puntuación otorgada.
		5.1.	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1818**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SALVADOR ESTEFANO	6.1.	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
		6.6.a	El mérito que reclama se encuentra valorado. Solo se valorará un curso académico por tutoría de prácticas, con independencia del número de alumnos tutorizados durante dicho curso.

***2334**	SANCHEZ VERA, ANA MARÍA	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***9410**	SANJUAN RIPOLL, ALMA	5.5.	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***5498**	SASTRE VIVARACHO, BEATRIZ	5.1.	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***1430**	SAURA ALEMÁN, RUBÉN	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4441**	SAURA FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	3.3.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***0204**	SAURA PALMIS, ALEJANDRO	3.2.2, 3.2.3, 4.3, 5.1, 5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2a) del dispondgo decimosétimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el concurso convocado por Orden de 22 de octubre de 2024, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***4631**	SERRANO BAÑÓN, ELENA	5.2.	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***5832**	SERRANO CARMONA, VIRGINIA	5.5.d	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***2222**	SERRANO HERNÁNDEZ, JOSE	6.3.	Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar. Solo se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional. No se valoran, por tanto, los de ámbito local.
		3.2.2	No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.
		5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
		6.2	Solo se valoran los premios convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.
***4994**	SERRANO RUIZ, MARÍA LUCÍA	6.2.	Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas.
***3153**	SERRANO SÁNCHEZ, ALICIA	6.1.	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.

		3.3.d	El documento que aporta no certifica la acreditación de la lengua extranjera del Marco común europeo de referencia
		6.6.a	Solo se valorará un curso académico por tutoría de prácticas, con independencia del número de alumnos tutorizados durante dicho curso.
***7758**	SERRANO SÁNCHEZ, LAURA	1.1.3	Por este apartado se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera o provisional, desde el último destino definitivo o provisional desde el que participa.
***6421**	SIERRA BUENDÍA, SILVIA	5.5.	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***2033**	SOLANO MARÍN, CARIDAD	5.1.	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		3.3.d	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***3532**	SOLER MATEOS, SARA	5.3	En este apartado solo se valora la adquisición de nuevas especialidades adquiradas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.
***2493**	SOLÍS GEA, CAROLINA	3.2.1.	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***3814**	SORIA VERA, ALFONSO JAVIER	3.2.1.	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***0661**	SOTO AYALA, MIRIAM	6.6.a	Solo se valorará un curso académico por tutoría de prácticas, con independencia del número de alumnos tutorizados durante dicho curso.
***3120**	SOTO AYALA, SOFIA	3.2.1.	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***3483**	SOTO DIAZ, RAQUEL	4.3	Sólo se pueden valorar en este subapartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos, cargos de coordinación docente, función tutorial y figuras análogas. El cargo de responsable de biblioteca no se barema en este apartado.
		5.1.	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9386**	SOTO SOTO, ASENSIO	4.3	Comprobados los documentos justificativos aportados (certificados de tutoría) se le ha valorado, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un total de 3 años. En el periodo reclamado no presenta documentos de certificado de tutoría, siendo correcta la puntuación otorgada.
		6.1.	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
		6.2	La acreditación de los premios o la participación en proyectos debe estar expedida por la entidad convocante (Ministerio de Educación o Administración educativa correspondiente).
***5815**	TARRAGA HENAREJOS, ROCIO	4.3	De conformidad con los documentos justificativos aportados el desempeño de la función tutorial acreditada hace un total de 4 años, siendo correcta la puntuación asignada.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9265**	TEBÁN LÓPEZ, AZUCENA	5.3	Para poder baremar este subapartado, las nuevas especialidades distintas a las de ingreso en el cuerpo, deberán adquirirse a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, previsto en el Real Decreto 279/2007 de ingreso a la función pública docente

***2481**	TITOS DELGADO, MARÍA CARMEN	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***6631**	TITOS GÁLVEZ, VANESA	5.1	No alegó ni aportó documentación justificativa del mérito que reclama dentro del plazo de presentación de solicitudes. Según el subapartado 16.2.2 del dispondgo 16, este mérito se incorpora de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
		6.6.a	Se estima parcialmente. Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Solo se valorará un curso académico por tutoría de prácticas, con independencia del número de alumnos tutorizados durante dicho curso.
***3598**	TOMÁS RUIZ, DOLORES MARÍA	6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Solo se valorará un curso académico por tutoría de prácticas, con independencia del número de alumnos tutorizados durante dicho curso.
***9834**	TORNELL VICENTE, LUCÍA	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos.
		5.1	Se estima parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
		6.6.a	Solo se valorará un curso académico por tutoría de prácticas, con independencia del número de alumnos tutorizados durante dicho curso.
***7146**	TORNERO CARRILLO, ROSA ANA	5.1	Se estima parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***9938**	TORRE GIMENO, MARÍA DOLORES DE LA	5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***4635**	TORRES GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	3.1.2	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***4801**	TORRES GARRIDO, MARÍA DOLORES	3.3.d	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***1971**	TOVAL SÁNCHEZ, ROSA DEL ROCIO	4.3	Comprobados los certificados aportados para acreditar el desempeño de la función tutorial, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (12/11/2025) le corresponde un total de 6 años y 2 meses.
***3625**	TRISTÁN LOZANO, SOLEDAD	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no en diplomaturas.
***0338**	URBAN FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES	1.1.1	Por este subapartado se valora la permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa, comprobada su hoja de servicios le corresponde un total de 1 año y 2 meses en su último destino definitivo, siendo correcta la puntuación asignada.

		3.1.2, 3.2.1, 3.3.c	No alegó ni aportó documentación justificativa del mérito que reclama dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***0190**	URBANOS SÁNCHEZ, ALBA	4.3	No alegó los méritos que reclama, ni aportó la documentación que lo justifica antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
***0441**	VALERA ABRIL, JOSE DANIEL	5.2.	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
		1.1.3	Por este apartado se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera o provisional, desde el último destino definitivo o provisional desde el que participa.
***5047**	VAN MIERLO GALINDO, AMANDA CINTIA	3.2.1.	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.4.d	Debe presentarse certificación académica que acredite que el mérito alegado se tiene cumplido o reconocido en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (12 de noviembre de 2025).
***3249**	VARELA EGEA, IRIA DEL PINO	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***7448**	VARELA FORTE, ALEJANDRO	5.5.c	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***2633**	VÁZQUEZ PÉREZ, MARÍA DOLORES	5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***3939**	VÉLEZ MORENO, MARÍA DEL CARMEN	5.1.	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***2784**	VERA GARCÍA, ADORACIÓN	1.2.1 1.2.2 1.2.3	1.2.1..Por este subapartado se valoran los servicios prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante, por lo que le han sido valorado 16 años y 10 meses . Por lo que es correcta la puntuación asignada. 1.2.2 y 1.2.3. Por estos subapartados se valoran los servicios efectivos prestados como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior subgrupo, y del subgrupo inferior respectivamente.No le corresponde valoración por estos subapartados.
		3.2.1, 5.1, 5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***4530**	VERA NIETO, LAURA	3.2.2.	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A2, no se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico ni el primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.
		6.6.b	El mérito que reclama no se encuentra en su hoja de formación.
***5165**	VERA SAURA, MARÍA	1.1.1	Por este apartado se valora la permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo. Revisada su hoja de servicio le corresponde 1 año y 2 meses, por lo tanto la puntuación asignada es correcta.
		3.2.1. / 3.2.2. / 3.3.	No alegó ni aportó documentación justificativa del mérito que reclama dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***9556**	VICENTE HERRERO, MARTA	1.2.2	El documento que aporta no tiene efectos administrativos. Debió aportar hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesión y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o, en su caso de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

***2530**	VICENTE MÁRMOL, GREGORIO	6.4	Solo se valora el desempeño de puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa. Coordinador para la Convivencia Escolar no se valora en este apartado.
***4693**	VICENTE MARTÍNEZ, SERGIO ANTONIO	6.1.	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***2291**	VIDAL GIMÉNEZ, ASCENSIÓN MARÍA	5.1.	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4101**	VIDAL MOTESINOS, DANIEL	5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Se valoran los subapartados de oficio 1.1 y 1.2.
***9156**	VIDAL PÉREZ, ENCARNACIÓN	1.1.3	Solamente se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad desde el último destino definitivo o provisional desde el que participa. El centro NTRA. SRA. del Rosario no era un centro de atención educativa preferente en el curso 23-24. La puntuación asignada es correcta.
		5.1.	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***2487**	VILLA TURPIN, ISABEL MARÍA	6.4	En su hoja de servicio no tiene acreditado el desempeño de puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa. El cargo de Jefe de Sección de Ministerio no es un servicio en administración educativa.
***1169**	VIZCAINO TORNERO, MARÍA ISABEL	3.3.e	Solo se valoran las titulaciones oficiales.
		5.4.	Todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (12 de noviembre de 2025). Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.
		6.1.	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
		6.3.	Solo se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional. No se valoran, por tanto, los de ámbito local.
		5.3	En este apartado solo se valora la adquisición de nuevas especialidades adquiradas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.
***0550**	ZAMORA CANTOS, VÍCTOR	3.1.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***9630**	ZARAGOZA LÓPEZ, ALBA	1.1.3	Solamente se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad desde el último destino definitivo o provisional desde el que participa. La puntuación asignada es correcta.
		5.2	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.

48741424P	ZUZA CANO, LAURA	4.3	Comprobada la documentación aportada, le corresponde una puntuación de 6,75 puntos, correspondiente a 4 años y 6 meses, ya que tanto la tutoría correspondiente al curso 20-21 está computada a noviembre de 2020, fecha de la firma del documento, como la tutoría correspondiente a 21-22 que está firmada a 28 de octubre.
-----------	------------------	-----	---